



ACG182/13: Aprobación de los criterios de contratación de Profesorado Ayudante Doctor y de Profesorado Asociado

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2022



PROPUESTA DE CRITERIOS PARA LA DOTACIÓN DE PLAZAS DE PAD Y PA POR NECESIDADES DOCENTES

1. La dotación de plazas de PAD correspondiente al curso 2022/2023, que se someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno, para los campus de Granada, Melilla y Ceuta comprenderá:

1.1. El número de plazas de PAD correspondiente al número de contratos de Profesor Sustituto Interino por Vacante (PSIV) a tiempo completo actualmente en vigor, excluyendo de éstos las plazas de PSIV que ocupan los antiguos Profesores Asociados LRU.

1.1.1. Cuando los concursos de PAD convocados durante el curso 2021/2022 con objeto de amortizar contratos de PSIV a tiempo completo hayan quedado desiertos en las correspondientes convocatorias, a petición del departamento implicado, se podrá convocar un número de plazas de PAD inferior al de PSIV a amortizar durante el curso 2022/2023.

1.2. El número de plazas de PAD correspondiente al número de antiguos Profesores Asociados LRU que estén acreditados a PAD, con objeto de permitir la normalización de su situación. Los contratos de PSIV de los antiguos Profesores Asociados LRU actualmente en vigor serán renovados a 1 de octubre de 2022 hasta 30 de septiembre de 2023.

1.3. El número de plazas de PAD para cubrir necesidades urgentes e inaplazables correspondientes al curso académico 2022/2023, que se priorizarán en cada campus de acuerdo a los siguientes criterios:

1.3.1. Se considerará como criterio preferente para la dotación de plazas el balance docente negativo (potencial menos encargo) de los ámbitos de conocimiento.

1.3.2. El cálculo del potencial docente de un ámbito de conocimiento se realizará de acuerdo con el régimen de dedicación del personal docente e investigador establecido en el Plan de Ordenación Docente (POD) aprobado por el Consejo de Gobierno para el curso académico 2022/2023.

1.3.3. Se incluirán en el potencial del ámbito las plazas vacantes ya convocadas y las cubiertas con PSI, y también se tendrán en cuenta las jubilaciones forzosas con fecha de 30 de septiembre de 2022, así como los sexenios de investigación o transferencia que se tenga conocimiento de solicitud y que conlleven reducción de potencial docente. Igualmente se incluirá el potencial docente a cargo del personal investigador adscrito al área.

1.3.4. El cálculo del encargo docente de un ámbito de conocimiento se realizará de acuerdo con las compensaciones y reducciones establecidas en el POD para el curso académico 2022/2023.

1.3.5. Excepcionalmente, con el visto bueno del Vicerrectorado de PDI y negociado en mesa sectorial de PDI se consideraran aquellos casos en que la



plaza de PAD exija un perfil docente específico cuya docencia no pueda ser impartida por el profesorado del correspondiente ámbito de conocimiento no será de aplicación el criterio preferente del punto 1.3.1, considerándose prioritaria la convocatoria de estas plazas.

1.4. Para el campus de Melilla el número de plazas de PAD motivadas por la ampliación de la oferta académica, cuya implantación se ha aprobado dentro del marco de los convenios específicos de financiación suscritos por la Ciudad Autónoma y la UGR.

2. La dotación de plazas de PA correspondiente al curso 2022/2023, que se someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno, para los campus de Granada, Melilla y Ceuta comprenderá:

2.1. En el campus de Granada el número de plazas de PA para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que correspondan a aquellos ámbitos donde sea necesaria la participación en la docencia de perfiles específicos de profesionales en activo de reconocido prestigio.

2.2. En el campus de Melilla el número de plazas de PA motivadas por la ampliación de la oferta académica, cuya implantación se ha aprobado dentro del marco de los convenios específicos de financiación suscritos por la Ciudad Autónoma y la UGR.

2.3. En el campus de Ceuta el número de plazas de PA para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que correspondan a aquellos ámbitos donde sea necesaria la participación en la docencia de perfiles específicos de profesionales en activo de reconocido prestigio.

3. La provisión de las plazas de PAD del punto 1.1 supondrá la amortización del mismo número de plazas de PSIV atendiendo a los siguientes criterios:

3.1. En caso de que la propuesta de provisión de un concurso de PAD corresponda a un PSIV del mismo ámbito de conocimiento y campus, se acuerda que sea dicho contrato el que se extinga.

3.2. Cuando la propuesta de provisión no corresponda con un PSIV contratado en ese ámbito de conocimiento y campus, se extinguirá el contrato de PSIV a tiempo completo de quien no aparezca en la lista definitiva de admitidos al concurso de PAD correspondiente.

3.3. Si todos los PSIV del mismo ámbito de conocimiento y campus aparecen en la lista definitiva de admitidos a la plaza de PAD que se provee, se extinguirá el contrato de PSIV del candidato que haya obtenido menor puntuación en el concurso.

3.4. Si varios PSIV del mismo ámbito de conocimiento y campus no aparecen en la lista definitiva de admitidos a la plaza de PAD se extinguirá el contrato de PSIV cuya convocatoria de concurso con la que accedió a la plaza hubiese tenido lugar más recientemente; en caso de que varios contratos tuvieran la misma fecha de convocatoria se extinguirá aquel que hubiese obtenido menor puntuación en la propuesta de provisión correspondiente.



- 3.5.** Cuando excepcionalmente la propuesta de provisión de un concurso de PAD suponga la extinción de un contrato de PSIV a tiempo parcial se seguirán los mismos criterios que para la amortización de un contrato de PSIV a tiempo completo.
- 4.** En el caso de las plazas de PAD contempladas en el punto 1.2, si los antiguos Profesores Asociados LRU cuya acreditación a PAD motiva la dotación de una plaza de PAD no fueran los candidatos propuestos en los correspondientes concursos no se renovarán sus contratos de PSIV a 30 de septiembre de 2023.
- 5.** La dotación de plazas de PAD y PA correspondientes a la ampliación de la oferta académica en el campus de Melilla, cuya implantación se ha aprobado dentro del marco de los convenios específicos de financiación suscritos por la Ciudad Autónoma y la UGR, respetará los límites presupuestarios establecidos en los respectivos convenios.